

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Sumario – Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Carmen Barón Calderón y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00166 00
Providencia	Tiene en cuenta notificación, requiere.

Se procede a proveer con respecto de los anteriores memoriales según se encuentran incorporados y numerados, así:

- **Docs. 59 y 60**

Revisada la notificación enviada a GLADIS INÉS QUINTERO TARAZONA el 10 de marzo de 2022 como mensaje de datos (correo electrónico), así como la confirmación de entrega de la misma, se puede decir que tal diligencia fue realizada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

La notificación se entiende surtida el **15 de marzo de 2022**.

Por otro lado, en auto del 14 de marzo de 2022 (Doc. 58) se indicó por error que las citaciones dirigidas a MARCOS ROMERO BARÓN, JESÚS ROMERO BARÓN y MATEO ROMERO GALLÓN habían sido enviadas a la Carrera 50 C Sur No. 120 Int. 166 de Barrancabermeja, cuando realmente fueron remitidas a la Calle 52 No 36G -40 Apto 101 Barrio El Chico de Barrancabermeja, dirección que había sido informada por la parte actora en memorial del 24 de noviembre de 2021 (Doc. 15).

Puede la parte actora proceder con la **notificación por aviso** de los referidos demandados, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. **Únicamente anexará al aviso copia de las providencias a notificar.**

- **Doc. 61**

Nuevamente la señora GLADIS INÉS QUINTERO TARAZONA presenta la solicitud de repartición de la indemnización que había arrojado el 25 de noviembre de 2022. Al respecto, se le reitera que dicha solicitud será resuelta en el momento procesal oportuno.

- **Doc. 62**

Del recurso de reposición presentado por la parte actora en contra del auto de fecha 14 de marzo de 2022, se correrá traslado por Secretaría en la forma indicada por el artículo 110 del C.G.P.

Por otro lado, solicita el abogado accionante “*pronunciamiento frente al memorial presentado el pasado 22 de septiembre del 2021, mediante el cual se solicitó ordenar a favor de ISA la devolución de seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos M/L (\$6.554.310)*”

Al respecto, se le remite al auto de fecha 8 de octubre de 2021, parte final (Doc. 34)

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48575b1770b52f05ccc0b3c6efcc1d73a32bcc0edd6f735a3ad76042157e8ce**

Documento generado en 24/03/2022 07:44:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>